

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

-*****-

LEY MUNICIPAL Nº 133

DE ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN Y VALUACIÓN ZONAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- Nº 0137/2023, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la actualización de la zonificación y valuación zonal del área urbana del Municipio de Caraparí, para la aprobación mediante ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley Nº 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del parágrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, los numerales 10, 29 y 42 del parágrafo I del artículo 302 asigna como competencias exclusivas a los gobiernos autónomos municipales el catastro urbano, desarrollo urbano y planificación del desarrollo municipal.

El numeral 17 del artículo 26 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales es más preciso y determina que es atribución del alcalde municipal, proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valoración según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación. La atribución descrita está referida a varios aspectos que devienen de un proceso de zonificación, que debe incluir no sólo la delimitación respectiva de áreas según su función y fines, sino además la valuación de zonas y el establecimiento de valores en tablas, aspectos que influirán en el desarrollo de políticas públicas referidas a la provisión de servicios básicos, planificación del desarrollo municipal, infraestructura productiva o política impositiva y otras.

La zonificación, tiene como propósito encauzar el crecimiento y desarrollo ordenado de un área. La zonificación, en sentido amplio, es parte del proceso de ordenamiento territorial, implica la división de un área



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

geográfica en sectores homogéneos conforme a ciertos criterios, consiste en definir zonas con un manejo o destino homogéneo, que en el futuro el uso será definido según corresponda a fin de cumplir los objetivos para el área. Algunos de los criterios utilizados para la división de un área son la capacidad productiva, tipo de construcciones permitidas, intensidad de una amenaza, grado de riesgo, singularidad, fragilidad y utilidad los recursos naturales, potencialidades y limitantes para el uso público; por lo tanto, según el objetivo de uso de la zona determinada, la zonificación puede ser urbana, agroecológica, ecológico- económica y otras.

Mediante Ordenanza Municipal Nº 029/2003 el 26 de noviembre de 2003 se aprobó los planos de zonificación, valuación zonal y tablas de valuación del área urbana, en base a la delimitación del área urbana y la realidad social de ese entonces, a la fecha ha transcurrido bastante tiempo desde la aprobación de la citada ordenanza por tal motivo se hace necesario actualizar la zonificación y valuación zonal en el área urbana del municipio de Caraparí, considerando el nuevo límite del área urbana y que la población se ha incrementado, ubicándose en distintas zonas y barrios que integran el radio urbano del Municipio de Caraparí.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en la gestión 2021 ha contrato los servicios del Instituto Geográfico Militar para que realice la consultoría por producto denominado "Actualización zonificación y valuación zonal en el área urbana – Caraparí, trabajo que se realizó de forma participativa y concertada con la población y como resultado en fecha 07 de diciembre de 2022 se presentó el trabajo final de la consultoría, incorporando los ajustes técnicos solicitados por la población, según acta suscrita por todos los participantes.

La actualización de la zonificación y valuación zonal del área urbana del Municipio de Caraparí propuesta por el Ejecutivo municipal consiste en: I. Planos.- Ocho Planos Temáticos de Zonificación del área urbana del Municipio de Caraparí; II. Tablas de Valuación. - La Tabla N° 1 (Tabla de Valuación de construcción de Vivienda Unifamiliar) y la Tabla N° 2 (Tabla de Valuación de suelo urbano); III. Tabla de Factores.- La Tabla N° 1 (Infraestructura urbana -Factores de existencia de servicios), Tabla N° 2 (Relieve Topográfico-Factor de inclinación para la valuación del terreno) y la Tabla N° 3 (Antigüedad de la construcción-Factor de depreciación); IV. Descripción literal de las zonas urbanas.- Abarca la delimitación de las seis zonas de la zonificación del área urbana del Municipio de Caraparí.

Se cuenta con informe técnico UDUCyOT/MGRT N° 88/2022, emitido por la Arq. Marcela G. Ramallo Terceros, vía Ing. Rene Felix Isnado Flores, Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo del GAMC, mediante el cual se describe el procedimiento y trabajo técnico que se realizó para obtener los resultados de la actualización de la zonificación y



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

valuación zonal del área urbana del Municipio de Caraparí, en consecuencia recomienda su aprobación mediante ley municipal.

Se tiene informe legal N° 1168/2022 y N° 026/ 2023, suscritos por las abogadas de la dirección jurídica del Órgano Ejecutivo, mediante los cuales se describe el marco jurídico, se realiza la justificación legal y se recomienda la aprobación la ley municipal de actualización de la zonificación y valuación zonal del área urbana del Municipio de Caraparí.

La actualización de la zonificación y valuación zonal del área urbana del Municipio de Caraparí propuesta por el Ejecutivo municipal consiste en: I. Planos.- Ocho Planos Temáticos de Zonificación del área urbana del Municipio de Caraparí; II. Tablas de Valuación. - La Tabla N° 1 (Tabla de Valuación de construcción de Vivienda Unifamiliar) y la Tabla N° 2 (Tabla de Valuación de suelo urbano); III. Tabla de Factores.- La Tabla N° 1 (Infraestructura urbana -Factores de existencia de servicios), Tabla N° 2 (Relieve Topográfico-Factor de inclinación para la valuación del terreno) y la Tabla N° 3 (Antigüedad de la construcción-Factor de depreciación); IV. Descripción literal de las zonas urbanas.- Abarca la delimitación de las seis zonas de la zonificación del área urbana del Municipio de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL Nº 133

LEY DEL 24. DE .FEBRERO... DEL 2023

Dr. Ermas Pérez Villalba ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Carapari, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN Y VALUACIÓN ZONAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la actualización de la zonificación y valuación zonal del área urbana del Municipio de Caraparí.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

--*****

ARTÍCULO 2. (Marco Competencial).- La presente norma se desarrolla de la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales con relación al desarrollo urbano establecida en el numeral 29 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Asimismo en la atribución del alcalde para proponer al Concejo Municipal mediante Ley Municipal la aprobación de los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores, estipulada en el numeral 17 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482.

ARTÍCULO 3. (Ámbito de Aplicación).- El presente norma municipal se aplica en el área urbana intensiva (Zona Sur, Zona Norte, Urb. Virgen de Guadalupe y Urb. Carmelita) y extensiva (Urb. 15 de Abril, área extensiva El Común y Santa Rosa), de la jurisdicción del Municipio de Carapari.

ARTÍCULO 4. (Finalidad).- La presente ley municipal, tiene por finalidad la aplicación de los planos de zonificación, tablas de valuación zonal de terrenos y construcciones que permitirán implementar la categorización de las zonas homogéneas en el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

ARTÍCULO 5. (Aprobación).- Se aprueba la actualización de la zonificación y valuación zonal del área urbana del Municipio de Caraparí, consistente en los siguientes documentos:

- I. Planos.- Ocho Planos Temáticos de Zonificación del área urbana del Municipio de Caraparí adjuntos en anexo I de la presente Ley Municipal.
- II. Tablas de Valuación.- La Tabla N°1 (Tabla de Valuación de construcción de Vivienda Unifamiliar) y la Tabla N°2 (Tabla de Valuación de suelo urbano), adjunto en el Anexo II de la presente Ley Municipal.
- III. Tabla de Factores.- La Tabla N° 1 (Infraestructura urbana -Factores de existencia de servicios), Tabla N° 2 (Relieve Topográfico-Factor de inclinación para la valuación del terreno) y la Tabla N° 3 (Antigüedad de la construcción-Factor de depreciación), adjunto en el Anexo III de la presente Ley Municipal.
- IV. Descripción literal de las zonas urbanas.- Abarca la delimitación de las seis zonas de la zonificación del área urbana del Municipio de Caraparí, adjunto en anexos IV de la presente ley municipal.
- V.- Toda la documentación en información descrita en los parágrafos precedentes forman parte de la presente ley municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal N° 029/2003 de fecha 26 de noviembre de 2003, que aprueba los planos de zonificación, valuación zonal y tablas de valuación del área urbana.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.-Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado cumplimiento y remisión de la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remitase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

R. Leyton Fernandez

CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

CA 1

Cial. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

CONCEJO MUNICIPAL

C

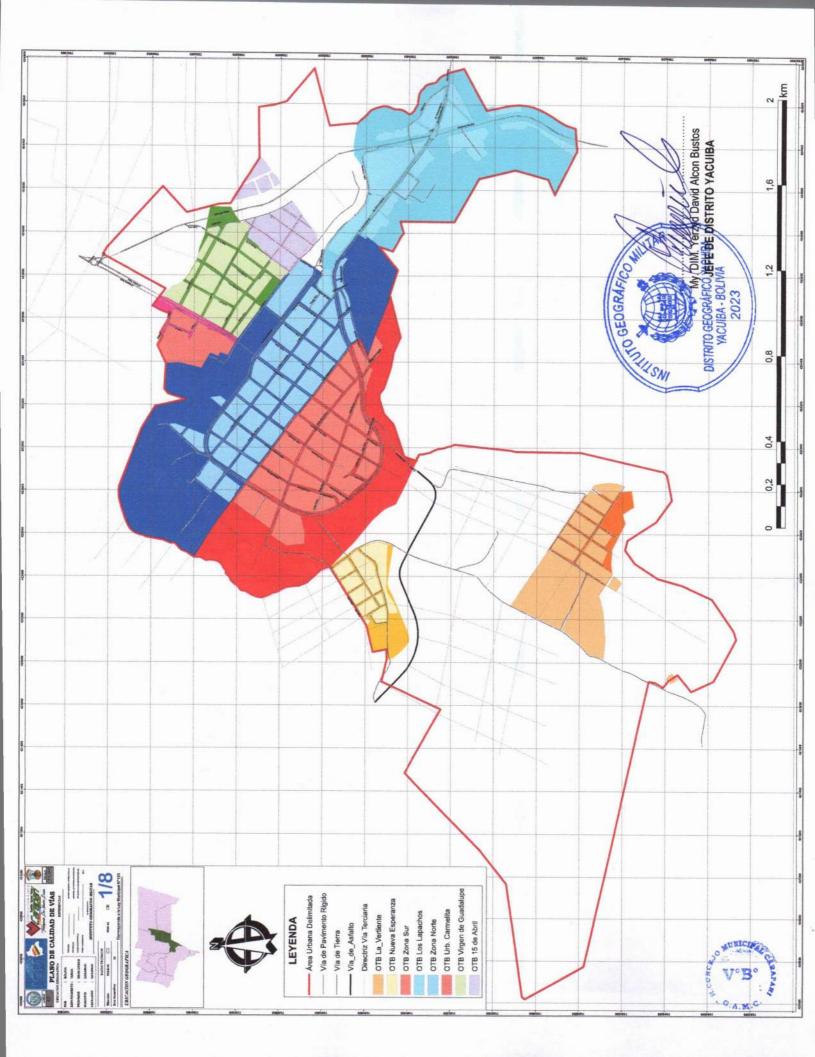
CONTRONUNCADA DE LANGE Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Carapari, a los Veintisiete. días del mes de .febreza.... del año dos mil veintitrés.

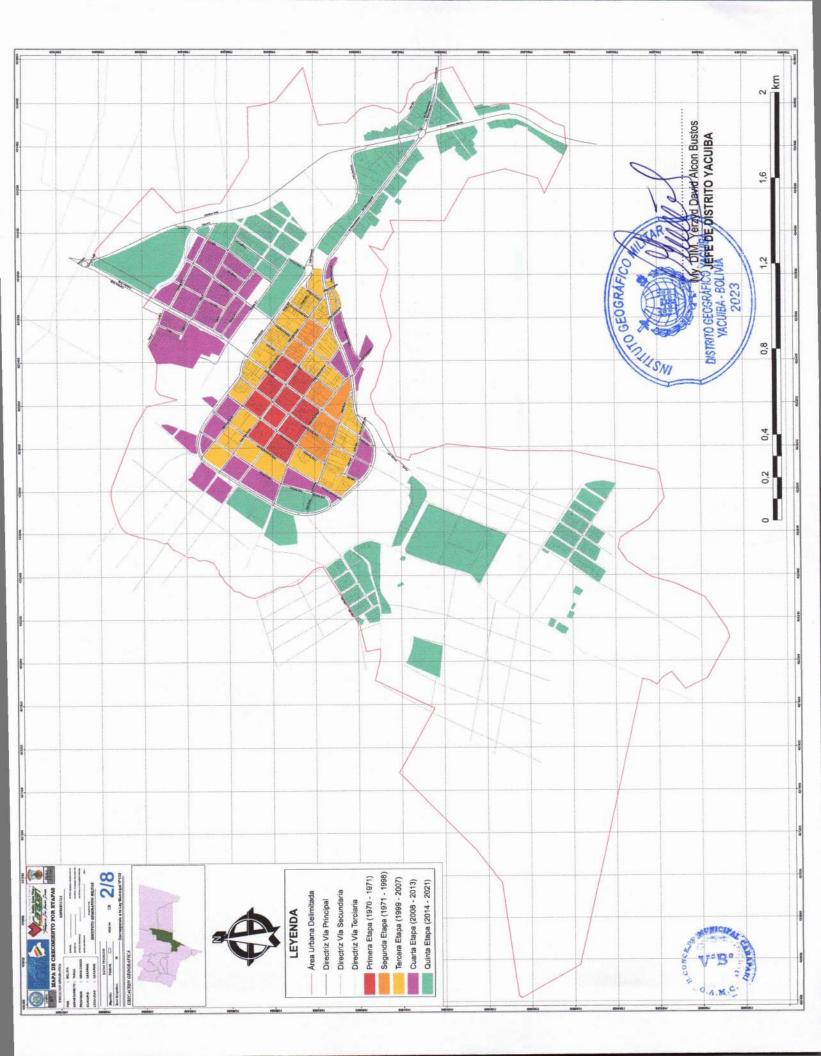
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

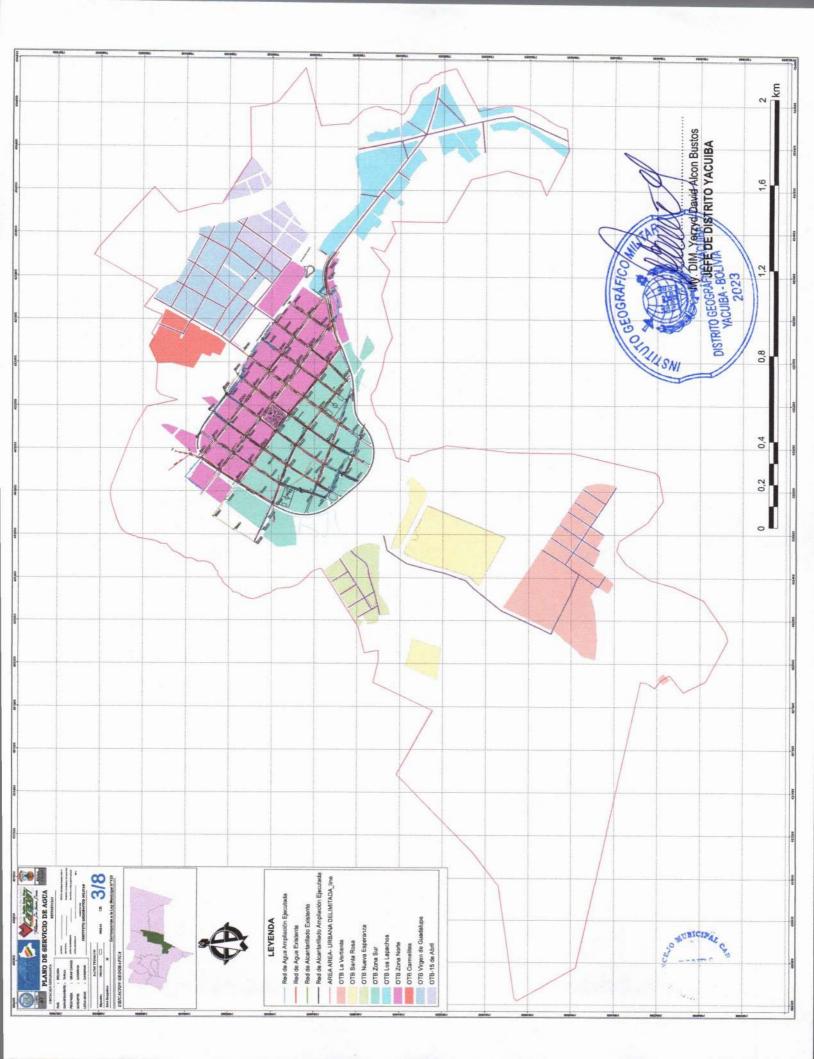


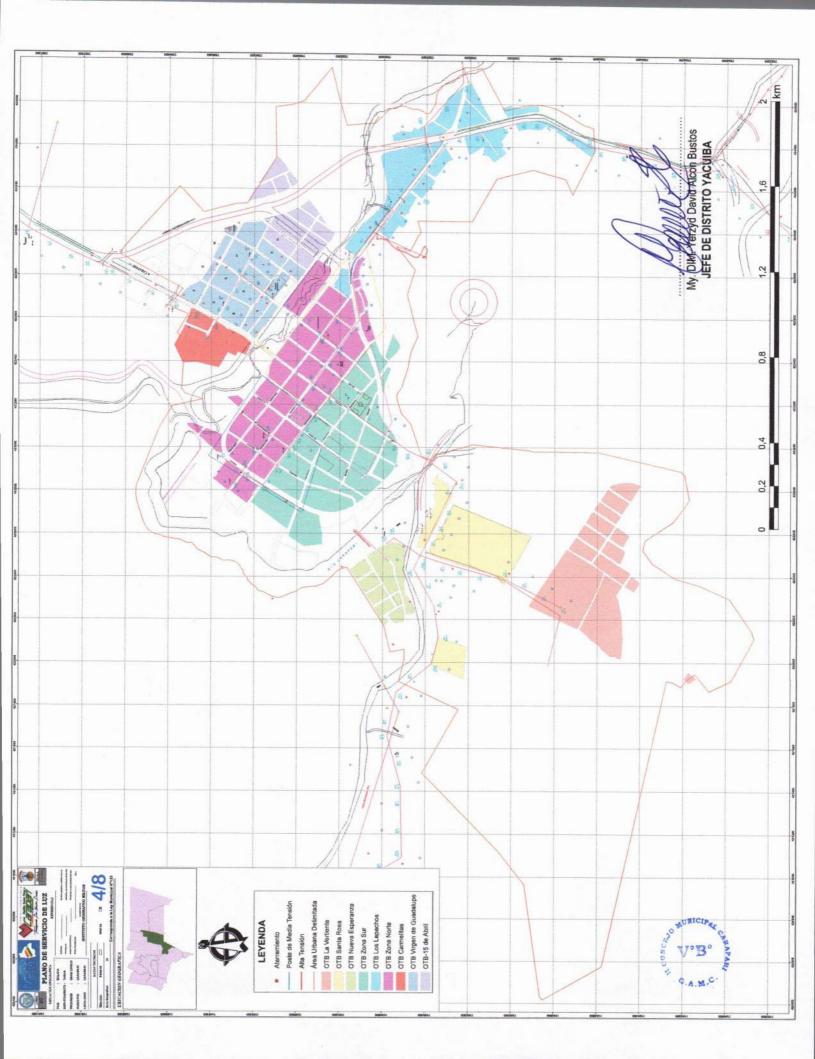
ANEXO I

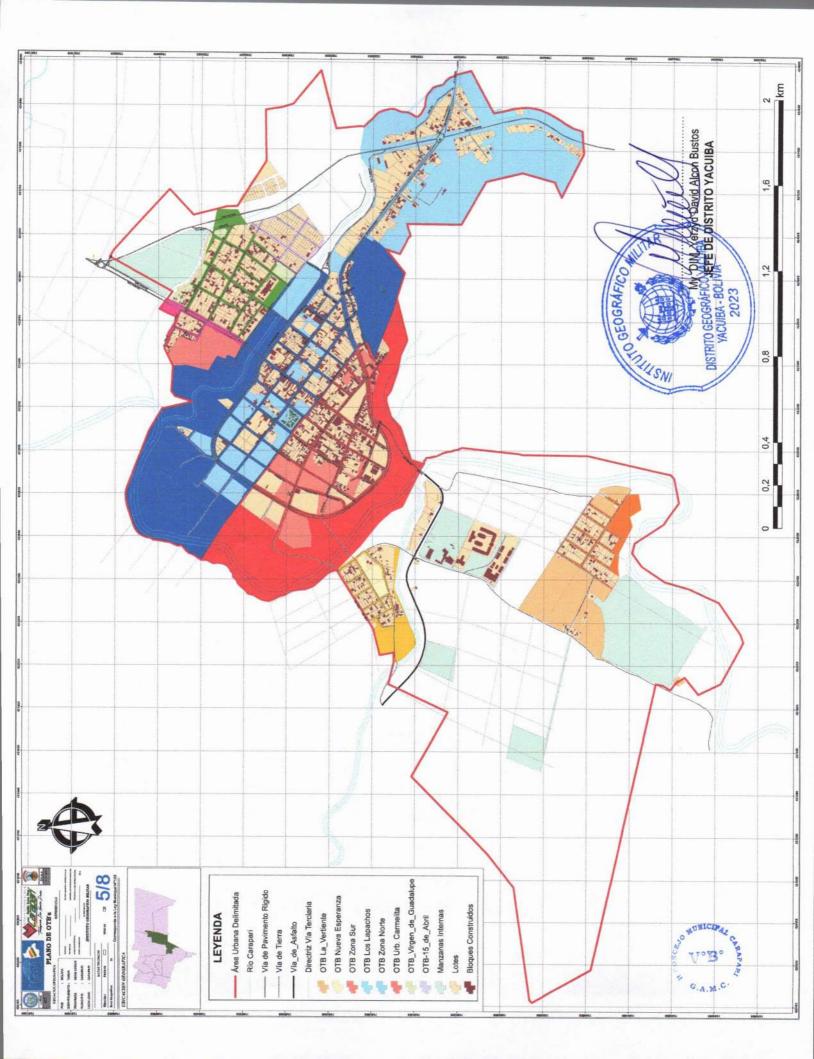
PLANOS

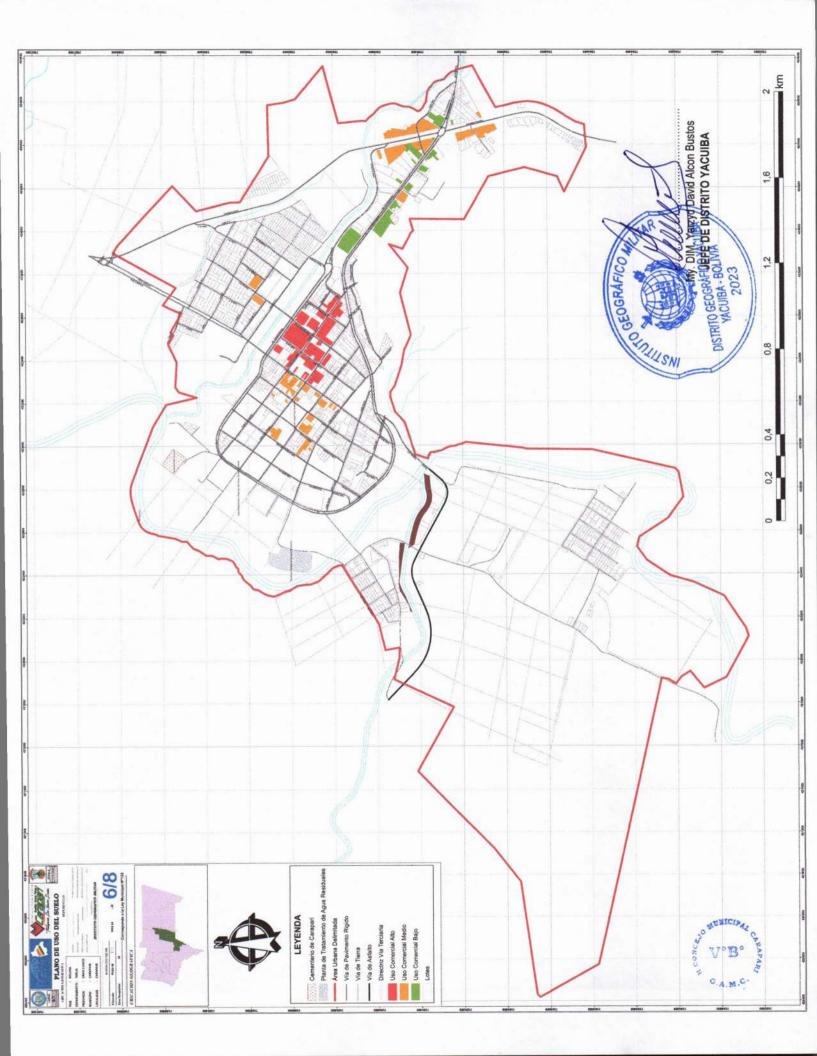


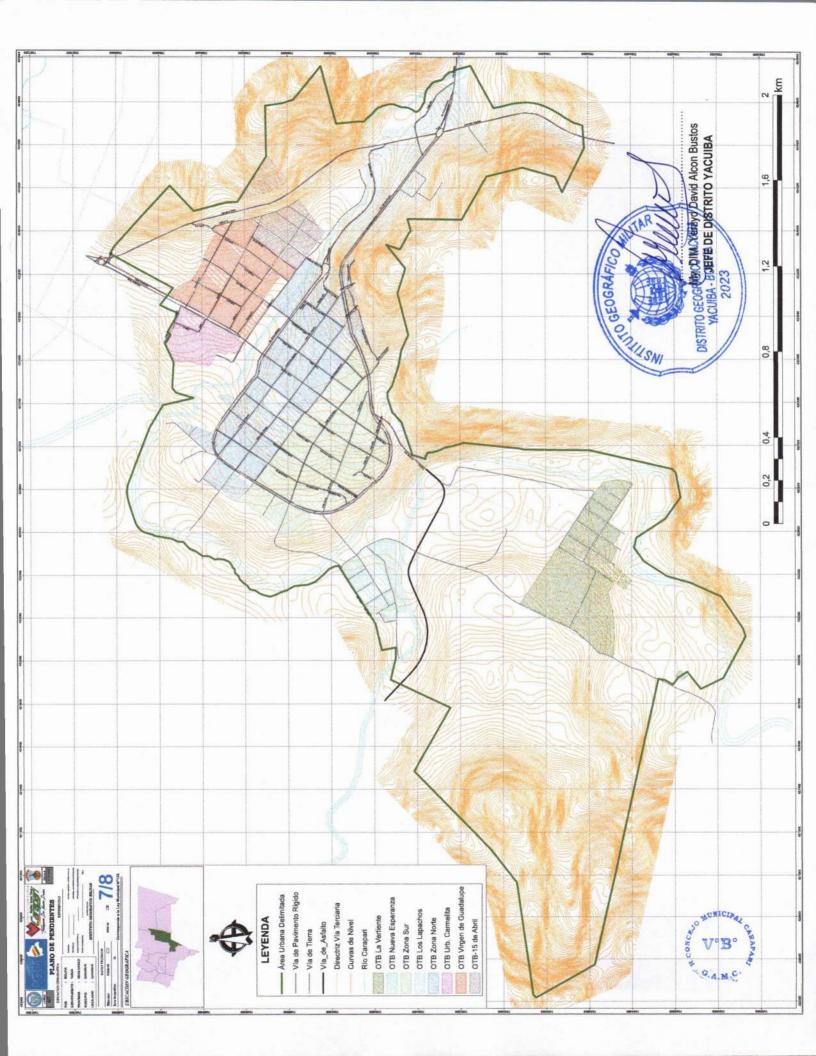


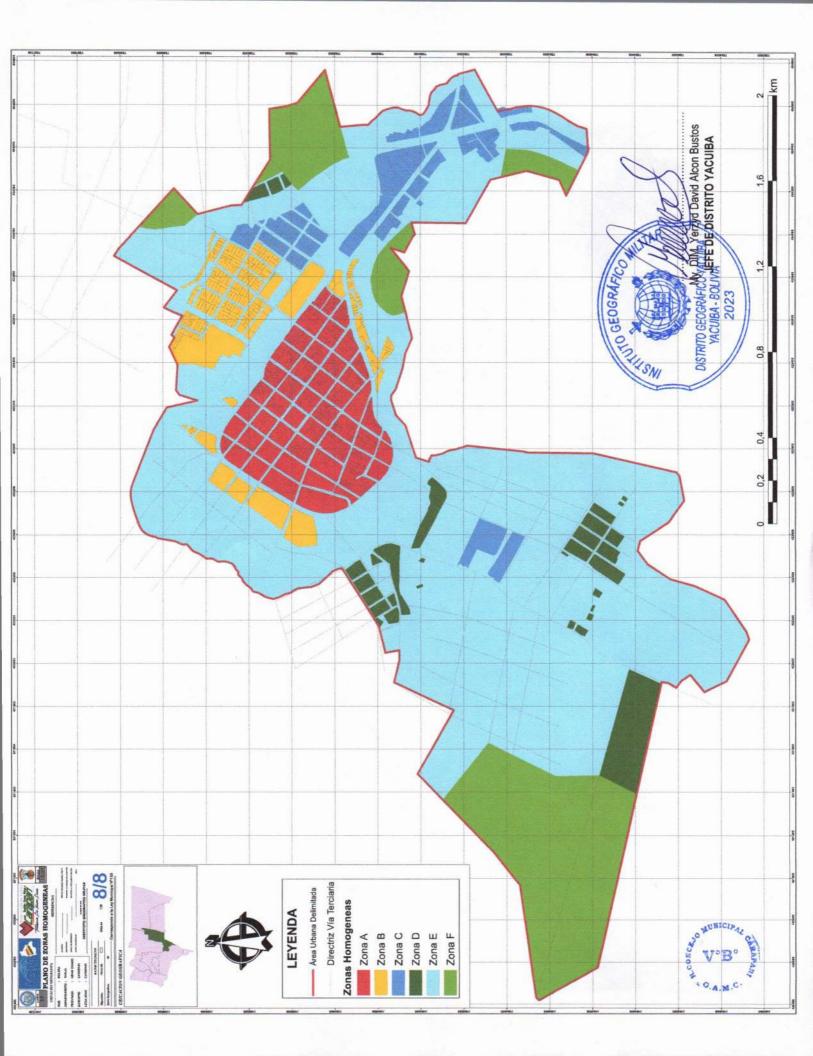














ANEXO II

TABLAS DE VALUACION

ANEXO II TABLAS DE VALUACION

TABLA N°1

TABLA DE VALUACION DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

CODIGO	TIPOLOGIA	VALOR DE LA CONST. (Bs/m2)	
30	LUJOSA	2405,48	
31	MUY BUENA	1620,39	
32	BUENA	1011,31	
33	ECONOMICA	602,04	
34	INTERES SOCIAL	351,31	
35	MARGINAL	61,20	

TABLA N°2 TABLA DE VALUACION DEL SUELO URBANO

(en holivianos nor m2)

			len no	nivianos por n	14)		
ZONA	TIERRA 26	RIPIO 25	PIEDRA 24	LOSETA 23	CEMENTO 22	ADOQUIN 21	ASFALTADO 20
Α					140,00		
В					100,00		
C					80,00		
D		60,00					
E	7,00						
F	2,00						



ANEXO III

TABLAS DE FACTORES



ANEXO III TABLA DE FACTORES

TABLA N°1 INFRAESTRUCTURA URBANA (FACTOR DE EXISTENCIA DE SERVICIOS)

INFRAES	TRUCT	JRA URBANA - (FAC	TOR DE EXIS	STENCIA D	DE SERVICIOS)
ENERGÍA ELÉCTRICA	AGUA	ALCANTARILLADO	TELEFONÍA	MÍNIMO	EXISTENCIA DE SERVICIOS
0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00

TABLA N°2 RELIEVE TOPOGRAFICO (FACTOR DE INCLINACIÓN PARA LA VALUACIÓN DEL TERRENO)

	DE INCLINACIÓN PARA LA VALUACIÓN ERRENO)
	FACTOR DE APLICACIÓN
TERRENO PLANO	
Con una inclinación de 0 a 10 grados	1,20
TERRENO DE PENDIENTE	
BAJA	
Con una inclinación de 11 a 15 grados	1,10
TERRENO CON PENDIENTE ALTA	
Con una inclinación de 16 a 45 grados	1,05
TERRENO MUY INCLINADO	
Con una inclinación superior a 45 grados	1,00



TABLA N°3
ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION
(FACTOR DE DEPRECIACIÓN)

NTIGÜED		LA CONSTRUCCIO DEPRECIACIÓN)	N – (FACTOR D
DESDE		HASTA	FACTOR
0	Α	5	1,000
6	Α	10	0,975
11	Α	15	0,925
16	Α	20	0,900
21	Α	25	0,850
26	Α	30	0,800
31	Α	35	0,750
36	Α	40	0,700
41	Α	45	0,650
46	Α	50	0,600
51	Α	Adelante	0,550

ANEXO IV

DESCRIPCION LITERAL DE LAS ZONAS URBANAS

ANEXO IV DESCRIPCION LITERAL DE LAS ZONAS URBANAS

ZONA A: La zona A es el área comprendida entre los siguientes límites:

Partiendo desde la Calle 27 de Mayo hasta la intersección con la Calle 6 de Agosto, y continuando todo el límite de la Avenida Circunvalación, abarcando las OTB's Zona Sur y Zona Norte.

ZONA B: La zona B es el área comprendida entre los siguientes límites:

Es el área comprendida entre la parte externa de la Avenida Circunvalación y el Rio Carapari, pasando por la intersección de la Qda. El Común hasta la intersección de la Calle N°3 de la Urb. Carmelita, posterior llegando a la intersección con la Avenida Virgen de Guadalupe, siguiendo por la misma hasta la Qda. Liberato y bordeando la misma hasta la intersección de la Calle N°3 de la Urb. Virgen de Guadalupe siguiendo la dirección Sur hasta llegar a la Calle "B" siguiendo dirección Oeste hasta empalmar al Pasaje N°3, tomando dirección Sur, hasta la intersección con la Avenida N°1, siguiendo por uno el ultimo puente trillizo hasta empalmar con la Calle por aperturar en dirección Sureste hasta llegar al Parque Mirador, mismo que continua por todo el límite urbano considerando toda el área comprendida entre la Avenida Circunvalación y el Rio Caraparí.

Comprende las OTB's Virgen de Guadalupe, Carmelita y parte de la Zona Sur y Zona Norte.

ZONA C: La zona C es el área comprendida entre los siguientes límites:

Partiendo de la intersección de la intersección de la Calle N°3 de la Urb. Virgen de Guadalupe siguiendo por la Ruta Fundamental F-29 hasta la intersección del puente El Común y teniendo como límite urbano la Qda. El Común, siguiendo el límite urbano con dirección Sur hasta la intersección con la Calle por aperturar paralela a la Ruta Fundamental F-29 continuando paralela a la Avenida Circunvalación (Fray Quebracho) hasta llegar al parque Mirador hasta la intersección de la Calle por aperturar paralela a la Calle 27 de Mayo, siguiendo por el ultimo puente trillizo hasta empalmar con la Avenida N°1 de la Urb. Virgen de Guadalupe hasta la intersección con el Pasaje N°3, en dirección Norte hasta la intersección de la Calle "B", luego en dirección Este hasta la intersección con la Calle N°3.

Comprende las OTB's 15 de Abril, Los Lapachos y el área destinada al Complejo deportivo Santa Rosa.

ZONA D: La zona D es el área comprendida entre los siguientes límites:

Contempla la OTB Nueva Esperanza, la OTB La Vertiente y la zona donde se emplazan las viviendas que se encuentran en la Avenida de ingreso (Carretera a Agua Blanca) a la Vertiente pasando el puente, y por ultimo las manzanas que se encuentran con orientación Norte pasando la Ruta Fundamental F-29 que pertenecen a la OTB 15 de Abril.

ZONA E:

Son las áreas destinadas al uso agrícola que se encuentran en los diferentes predios de gran extensión inmersos al área urbana; por lo general son predios que se ubican en el área extensiva de Santa Rosa y El Común.

ZONA F: La zona F es el área comprendida entre los siguientes límites:

Comprende aquellas áreas definidas como serranías que cuentan con una inclinación que imposibilita su uso como predios destinados a la vivienda, estas se encuentran dentro del área urbana, pero no se consideraron en un corto plazo para su fraccionamiento ni áreas para asentamientos humanos.

Se encuentran ubicados a los extremos del límite urbano, en el área extensiva de Santa Rosa y El Común.